



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

[www.uladech.edu.pe](http://www.uladech.edu.pe)

**RECTORADO**

# **REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y MONITOREO DE INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS**

**VERSIÓN 001**

**Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 0368-  
2019-CU-ULADECH Católica, de fecha 28 de marzo de 2019**

**CHIMBOTE – PERÚ**

Versión: 001	Código: R-RPMIN	F. Implementación: 28-03-2019	Pág.: 1 de 11
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N° 0368-2019-CU-ULADECH Católica	

## **CAPÍTULO I**

### **GENERALIDADES**

#### **Artículo 1°.- Objeto**

Establecer las disposiciones aplicables para prevenir la ocurrencia de infracciones tipificadas en el Cuadro de Infracciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU, Decreto Supremo N°005-2019-MINEDU publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de marzo de 2019.

#### **Artículo 2°.- Finalidad**

Asegurar que la gestión universitaria en la ULADECH Católica cumpla las disposiciones establecidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la normativa vinculada, a fin de que no incurra en infracciones sancionables por la SUNEDU en el ámbito de su competencia según lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley Universitaria N° 30220 y las que se encuentran tipificada y descritas en el Anexo “Cuadro de Infracciones del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU”.

#### **Artículo 3°.- Responsabilidades**

Son responsables del seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Universitaria y las normas vinculadas para evitar incurrir en infracciones sancionables de la normativa de la SUNEDU, los jefes de las unidades operativas y dueños de procesos que se indican en el presente Reglamento. Las acciones de revisión respecto a las responsabilidades establecidas corresponden conjuntamente a la Dirección de Calidad y a la Dirección de Auditoría Interna. Puede intervenir de forma inopinada la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad.

Versión: 001	Código: R-RPMIN	F. Implementación: 28-03-2019	Pág.: 2 de 11
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N° 0368-2019-CU-ULADECH Católica	

#### **Artículo 4°.- Procedimiento**

Identificada la infracción potencial, los responsables de la verificación enviarán vía Tramite Documentario un informe suscinto de la situación presentada dirigido al Rector, quien lo registrará a través de la Secretaría General en el Registro de Infracciones Potenciales (RIP) y procederá aplicar las medidas correctivas o preventivas que el caso requiera, debiendo informar de tal situación en la siguiente sesión del Consejo Universitario. Al mismo tiempo la revisión será iniciada por las unidades operativas indicadas en el artículo anterior.

## **CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO**

#### **Artículo 5°.- Prevención de infracciones vinculadas al licenciamiento**

- a) La División de Registros Académicos, verifica que el servicio de educación superior universitaria se ofrezca, preste, opere o se desarrolle con licencia o autorización oficial.
- b) La Dirección de Calidad asegura la continuidad de las condiciones Básicas de Calidad (CBC) establecidas por la SUNEDU.

#### **Artículo 6°.- Prevención de infracciones relacionadas al proceso de admisión**

- a) La División de Registros Académicos, verifica que se realicen y/o convoquen a proceso de admisión de estudiantes por nivel de estudio una sola vez por semestre académico.
- b) El Vicerrectorado Académico, verifica que el proceso de admisión de estudiantes se realiza mediante concurso público, examen de conocimientos y previa aprobación de plazas por acuerdo del Consejo Universitario salvo las excepciones de ley.

Versión: 001	Código: R-RPMIN	F. Implementación: 28-03-2019	Pág.: 3 de 11
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N° 0368-2019-CU-ULADECH Católica	

- c) El Vicerrectorado Académico, verifica que se cumplan el otorgamiento de beneficios establecidos por leyes especiales para la admisión de la Universidad.

**Artículo 7°.- Prevención de infracciones relacionadas con la prestación del servicio educativo superior universitario**

- a) La Dirección de Auditoría Interna, verifica el otorgamiento de becas totales o parciales que cubran derechos de enseñanza sobre la base de los criterios establecidos en la Ley Universitaria, la normativa interna de la Universidad o en el marco legal vigente.
- b) La División de Registros Académicos, verifica que los estudios de pre grado de cada estudiante cuenten con una duración en años y número de semestres académicos por año establecidos en la Ley Universitaria.
- c) La División de Registros Académicos, verifica que la prestación del servicio educativo universitario de pregrado, diplomado de posgrado, segunda especialidad, maestrías y doctorados cumplen con el número de créditos establecidos en la Ley Universitaria y en la normatividad interna de la Universidad.
- d) La División de Registros Académicos, verifica que la prestación del servicio de educación universitaria de pregrado, maestrías y doctorados se imparten en la modalidad establecida en el Estatuto de la Universidad.
- e) La Defensoría Universitaria, asegura la aplicación de mecanismos que protegen los derechos de los estudiantes reconocidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y la normativa interna.
- f) La División de Registros Académicos, verifica la aplicación de la matrícula condicionada por rendimiento académico según lo dispuesto en el artículo 102° de la Ley Universitaria, concordante con el artículo 66° inciso f) del Estatuto y artículo 61° del Reglamento Académico.
- g) El Vicerrectorado Académico, verifica el funcionamiento del Programa de Servicio Social Universitario.
- h) El Vicerrectorado Académico, verifica el funcionamiento del Programa Deportivo de Alta competencia en la Sede Central y filiales de acuerdo a lo establecido en

Versión: 001	Código: R-RPMIN	F. Implementación: 28-03-2019	Pág.: 4 de 11
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N° 0368-2019-CU-ULADECH Católica	

el Estatuto de la Universidad, con un mínimo de tres disciplinas deportivas en sus distintas categorías.

### **Artículo 8°.- Prevención de infracciones relacionadas con la organización y funcionamiento de la Universidad**

- a) El Rector, verifica que el Estatuto de la Universidad cumple con adecuarse a la Ley Universitaria observando la normativa correspondiente.
- b) El Rector, verifica que en el Estatuto, reglamentos y documentos normativos internos como manuales e instructivos de trabajo entre otros, se incluyen las obligaciones, derechos o procedimientos que obligatoriamente deben ser normados o regulados de forma expresa, conforme a la Ley Universitaria y el marco legal vigente.
- c) El Rector, verifica que en el Estatuto, reglamentos y documentos normativos internos como manuales e instructivos de trabajo entre otros, son coherentes con las normas imperativas previstas en la Ley Universitaria y en el marco legal vigente.
- d) El Rector, verifica el cumplimiento de la Ley Universitaria y el Estatuto en cuanto a la elección, encargo, revocatoria y vacancia de los cargos de Rector y vicerrectores. Asimismo, la elección de los integrantes del Comité Electoral Universitario, Tribunal de Honor Universitario y de la Comisión Permanente de Fiscalización. Asegura el cumplimiento de los requisitos, procedimientos o criterios y cumpliendo con los derechos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad adecuado a la ley y en el marco legal vigente. Lo implementa a través de resoluciones de la Asamblea Universitaria.
- e) El Rector, verifica el cumplimiento de la Ley Universitaria y el Estatuto en cuanto a la designación de los decanos, directores de escuela y cargos jerárquicos de la estructura organizativa y dueños de proceso, así como sus alternos. Lo implementa a través de resoluciones de Consejo Universitario.
- f) El Rector, verifica el correcto cumplimiento y oportuno del ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Universitaria y el Estatuto por los órganos y

Versión: 001	Código: R-RPMIN	F. Implementación: 28-03-2019	Pág.: 5 de 11
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N° 0368-2019-CU-ULADECH Católica	

autoridades de gobierno de la Universidad sin afectar o perjudicar el correcto funcionamiento de la Universidad o el desempeño del cargo.

- g) El Rector, verifica que la Universidad cuente con un Vicerrector Académico, Secretario General, Tribunal de Honor Universitario, Director Ejecutivo y Comisión Permanente de Fiscalización según lo establecido en la Ley Universitaria y el Estatuto.
- h) La División de Personal, asegura el envío a la SUNEDU, 30 días antes del inicio del semestre académico, la lista de todo el personal que labora en la Sede Central y filiales a efectos de que verifique que no se encuentren inscritos en el Registro de condenados o procesados por delito de terrorismo, apología de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.
- i) La Dirección de Asesoría Legal, verifica la aplicación de la normativa interna para la prevención, atención, y protección en casos de violencia acoso u hostigamiento sexual en la comunidad universitaria.
- j) El Vicerrectorado Académico, verifica el funcionamiento de la Defensoría Universitaria.
- k) La Dirección de Calidad, verifica la publicación en el portal Web de la Universidad, en forma completa, permanente, actualizada y como mínimo la información sobre transparencia dispuesta en el artículo 11 de la Ley Universitaria.
- l) La Dirección de Calidad y la Dirección de Auditoría Interna, verifican el cumplimiento de las obligaciones supervisables establecidas en la Ley Universitaria y en el marco legal vigente.

#### **Artículo 9°.- Prevención de infracciones relacionadas con el uso de bienes de la Universidad**

- a) La Dirección de Auditoría Interna, verifica que los activos de la universidad se usen para fines universitarios acatando prohibiciones establecidas en la Ley Universitaria y el marco legal vigente.
- b) La Dirección de Auditoría Interna, verifica que los excedentes sean usados para la mejora de la calidad de la educación, conforme lo señala la Ley Universitaria.

Versión: 001	Código: R-RPMIN	F. Implementación: 28-03-2019	Pág.: 6 de 11
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N° 0368-2019-CU-ULADECH Católica	

- c) La Dirección de Auditoría interna, elabora el informe anual de reinversión de excedentes de acuerdo a la información requerida según la Ley Universitaria y lo presenta en los plazos establecidos.
- d) La Dirección de Auditoría Interna, verifica que se invierte el 2% del presupuesto de la Universidad en materia de Responsabilidad Social.
- e) La Dirección de Auditoría Interna, verifica que los activos o excedentes generados por la Universidad no se distribuyan entre sus miembros, personas naturales o jurídicas vinculadas económicamente a la Universidad, en beneficio de estos o de terceros.
- f) La Dirección de Auditoría Interna, verifica que no se incluyan ingresos o se incluyan subvaluados, o incluir costos y/o gastos simulados o sobrevaluados, que impacten negativamente en la determinación de excedentes.
- g) La Dirección de Auditoría Interna, verifica que no se incluyan ingresos o gastos reales o simulados provenientes de actividades distintas a la educación para la determinación de excedentes, con el objeto de obtener una ventaja indebida o para la comisión de otras infracciones o delitos.
- h) La Dirección de Auditoría Interna, verifica que los miembros de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario o los Consejos de Facultad no se les otorgue remuneraciones, dietas, o cualquier retribución de otra naturaleza, de manera directa o indirecta, por las sesiones en las que participen.

**Artículo 10°.- Prevención de infracciones relacionadas al régimen de los docentes universitarios**

- a) La División de Personal, verifica que el personal docente cumpla los requisitos, se excluya a quienes están impedidos, y se observen los procedimientos y/o los criterios de evaluación establecidos en la Ley Universitaria, el marco legal vigente y la normativa interna para nombrar, contratar, ratificar, promover, u otro mecanismo equivalente a docentes, jefes de práctica, ayudantes de cátedra y ayudantes de laboratorio de la Universidad.
- b) La Comisión de Talento-Docentes, verifica que se cumplan los acuerdos del Consejo Universitario en cuanto convocar a tiempo los procesos de selección,

Versión: 001	Código: R-RPMIN	F. Implementación: 28-03-2019	Pág.: 7 de 11
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N° 0368-2019-CU-ULADECH Católica	

nombramiento, contratación, promoción u otro mecanismo equivalente de los docentes, jefes de práctica, ayudantes de cátedra y ayudantes de laboratorio de la Universidad.

- c) La Comisión de Talento-Docentes, verifica que el porcentaje de docentes extraordinarios no supera lo establecido por la Ley Universitaria, del total de docentes que dictan en un determinado semestre académico.
- d) La División de Personal, verifica que no se realice contratación o nombramiento de personal a docentes o personal administrativo investigado, procesado o sentenciado por los delitos establecidos en el artículo 90° de la Ley Universitaria, o cualquier otra norma especial que impida el ejercicio de dichas labores. Así como se implemente las medidas de separación preventiva o definitiva según corresponda de acuerdo a los procedimientos previstos en la Ley Universitaria y en el marco legal vigente.
- e) La Comisión de Talento-Docentes, verifica la aplicación de la normativa para la protección de los derechos de los docentes reconocidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y las normas internas de la Universidad.
- f) La Comisión de Talento-Docentes, verifica que al docente investigador del Servicio docente y no docente para la investigación se le reconozca una carga académica de un curso por año y/o se le otorgue una bonificación especial del 50 % de sus haberes totales y/o cumplir con el régimen interno establecido.

**Artículo 11°.- Prevención de infracciones relacionadas al otorgamiento de Grados y Títulos, Trabajos de Investigación y Carnes Universitarios**

- a) La Dirección de Auditoría Interna, verifica que la Secretaría General solicite dentro de los plazos establecidos a la SUNEDU el registro de los datos de las autoridades universitarias autorizadas para otorgar grados académicos y títulos profesionales cada vez que se elijan autoridades universitarias, se designe una autoridad de forma interina o se designe una encargatura.
- b) La División de Registros Académicos, verifica que, para el otorgamiento del Grado de bachiller, Título Profesional, Título de Segunda Especialidad

Versión: 001	Código: R-RPMIN	F. Implementación: 28-03-2019	Pág.: 8 de 11
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N° 0368-2019-CU-ULADECH Católica	



- Profesional, Grado de Maestro o Grado de Doctor, cumplan la observancia de los requisitos mínimos establecidos en la Ley Universitaria y las normas internas.
- c) La División de Registros Académicos, verifica que la convalidación de estudios se realice observando los requisitos que establezca la Ley Universitaria y la normatividad interna.
  - d) La Dirección de Auditoría Interna, verifica que la Coordinación de Grados y Títulos, presente dentro de los plazos establecidos la solicitud de inscripción de grados académicos y títulos profesionales en el Registro Nacional de Grados y Títulos.
  - e) La Dirección de Auditoría Interna, verifica que la Coordinación de Grados y Títulos, ponga a disposición del graduado o titulado el diploma de su grado o título dentro del plazo establecido en la Sede Central o en la filial según el caso.
  - f) La Dirección de Auditoría Interna, verifica que la Secretaría General informe a la SUNEDU respecto a la nulidad de grado o título, en la forma y plazos establecidos.
  - g) La Dirección de Auditoría Interna, verifica que la Coordinación de Grados y Títulos elabora los diplomas de Grados o Títulos Profesionales, observando las características formales o contenido, establecidos en las normas emitidas por la SUNEDU.
  - h) La Coordinación de Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, verifica que la Coordinación de Investigación cumple los procedimientos para prevenir, investigar y atender el plagio de los trabajos de investigación u otras prácticas contra la originalidad e integridad científica por parte del estudiante.
  - i) La Coordinación de Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, verifica que se informe a la SUNEDU a través de la Secretaría General sobre las acciones adoptadas frente a los casos de plagio u otras prácticas contra la originalidad e integridad científica, o sobre el resultado de las investigaciones efectuadas, utilizando la documentación preparada por la Coordinación de Investigación.
  - j) La Especialista de la Coordinación de Metodología, verifica el funcionamiento del repositorio institucional Universidad.

Versión: 001	Código: R-RPMIN	F. Implementación: 28-03-2019	Pág.: 9 de 11
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N° 0368-2019-CU-ULADECH Católica	

- k) La Coordinación de Investigación, verifica que los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales y los metadatos sean publicados en el repositorio institucional de la Universidad.
- l) La Coordinación de Publicaciones Científicas, verifica que los trabajos de investigación contenidos en el repositorio institucional de la Universidad sean retirados con comunicación a través de la Secretaria General a la SUNEDU.
- m) La Coordinación de Investigación, verifica el funcionamiento del repositorio institucional de la Universidad conforme al Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI.
- n) La Dirección de Auditoria Interna, verifica que la División de Registros Académicos, solicite, tramite los pagos respectivos, recoja o cumpla otras obligaciones relacionadas a la emisión y obtención del carné universitario, en la forma, plazo y procedimientos establecidos en el “Reglamento para la emisión y expedición de Carnés Universitarios” de la SUNEDU.

**Artículo 12°.- Prevención de infracciones relacionadas a la supresión de filiales y programas**

- a) El Rector, verifica que el Vicerrectorado Académico prepare el expediente para el cierre ordenado de una filial o programa de estudio para proponerlo a la Asamblea Universitaria e informar a la SUNEDU previamente a su implementación.
- b) La División de Registros Académicos, verifica que no convoque a examen de admisión a programas en proceso de cese de actividades.
- c) La División de Registros Académicos, verifica la continuidad de los estudios de los estudiantes por encontrarse en proceso de cierre de actividades.

**Artículo 13°.- Prevención de infracciones relacionadas a los requerimientos, mandatos y acciones desarrolladas por la SUNEDU**

- a) El Rector, verifica el cumplimiento oportuno de los pedidos de información, requerimientos o mandatos formulados por la SUNEDU y que las respuestas

Versión: 001	Código: R-RPMIN	F. Implementación: 28-03-2019	Pág.: 10 de 11
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N° 0368-2019-CU-ULADECH Católica	

sean ciertos y exactos; evitando ocultamiento, destrucción o alteración de la documentación que haya sido requerida.

- b) El Rector, verifica que se brinden todas las facilidades al personal acreditado de la SUNEDU para el cumplimiento del ejercicio de sus funciones a cabalidad.
- c) El Rector, verifica que se cumplan las medidas de carácter provisional o medidas correctivas dispuestas por la SUNEDU.

### **CAPÍTULO III**

#### **REVISIÓN DE ACTIVIDADES**

#### **Artículo 14° Acciones de revisión**

La Dirección de Calidad y la Dirección de Auditoría Interna son responsables de la revisión continua de las actividades de prevención y monitoreo de infracciones. El Rector será responsables de la revisión de las actividades cuando correspondan a las direcciones indicadas.

#### **Artículo 15° Acciones de fiscalización**

Corresponde a la Comisión Permanente de Fiscalización designada por acuerdo de la Asamblea Universitaria la intervención respecto al cumplimiento de las acciones preventivas y monitoreo señalados en el presente Reglamento en forma inopinada.

Chimbote, marzo 2019.

JBDG/

Versión: 001	Código: R-RPMIN	F. Implementación: 28-03-2019	Pág.: 11 de 11
Elaborado por: Rector	Revisado por: Dirección de Calidad	Aprobado con Resolución N° 0368-2019-CU-ULADECH Católica	